

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

En atención al informe secretarial de fecha 6 de septiembre de 2021, el Juzgado DISPONE:

1. Requierase a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1.1 del auto admisorio de la demanda.

2. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, teniendo en cuenta los documentos remitidos al correo institucional el 5 de marzo de 2021 y en el término concedido guardó silencio.

3. Agréguese al expediente la constancia de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Justicia XXI Web), para los efectos que consagra la ley.

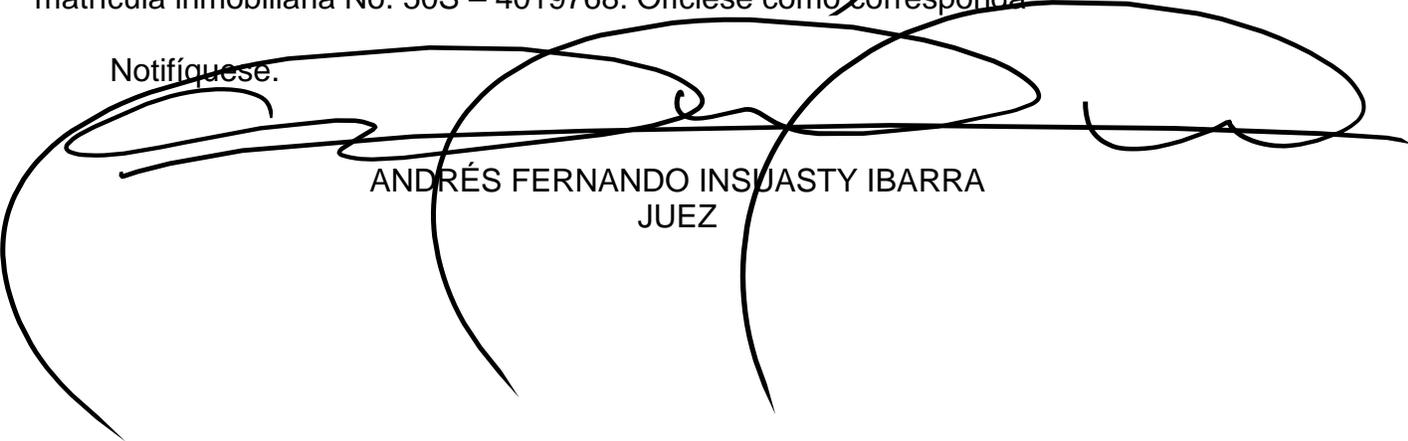
4. SEÑALAR el día 10 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 11:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., advirtiendo a las partes que deberán acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos; asimismo, informar que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

4.1. REQUIÉRASE a las partes y a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar las direcciones electrónicas donde recibirán notificaciones personales.

4.2. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

5. De otra parte, en atención a la solicitud remitida al correo institucional el 3 de junio de 2021, se DECRETA el embargo y posterior secuestro de la cuota parte que le corresponde al demandado sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 4019768. Oficiese como corresponda

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 153 el a la hora de las 8:00 a.m.  
27 SEPTIEMBRE 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ced943f57eedd410adff2e24c06aa188703117237c126cbc2b771d7d85144ae9**  
Documento generado en 24/09/2021 11:13:32 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**